

Constancia secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez informado que a la fecha no ha sido notificado el llamado en garantía Allianz Seguros S.A citado por los demandados Jhon Jairo Cumba Londoño y Agrocomercial Cagir S.A.S.

En providencia del 10 de noviembre los interesados fueron requeridos para que surtieran de forma adecuada la notificación del llamado en garantía en cumplimiento de lo cual fueron allegadas nuevas diligencias de notificación.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de menor cuantía instaurada por Edison Gaitán Marín contra Jhon Jairo Cumba Londoño y Agrocomercial Cagir S.A.S, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00234-00.

En providencia del 16 de septiembre de 2021 se aceptó el llamamiento en garantía ordenado en el numeral quinto de la citada providencia la notificación personal de Allianz Seguros S.A, citado por los demandados Jhon Jairo Cumba Londoño y Agrocomercial Cagir S.A.S.

Si bien la parte actora allegó prueba de la notificación surtida al llamado en garantía, esta no puede ser tenida en cuenta, toda vez que no se indicaron los términos conferidos ni tampoco el correo electrónico del juzgado o la dirección donde el llamado en garantía pueda comparecer.

Advertido que a la fecha no ha sido notificada la entidad llamada en garantía, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y a fin de poder dar continuidad al proceso, **se requiere a la parte demandada** para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, REALICE la notificación de Allianz Seguros S.A., so pena de declarar el desistimiento tácito a la solicitud de llamar

en garantía a la entidad tal como lo dispone la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma norma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ea881dbf42fb7e2f3fc9fbc3b852ed6489b1f9366bf816e40514867384eba3**

Documento generado en 24/11/2021 03:17:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>